

Expte. 56672

La Plata, 27 de Mayo de 2015.

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 8, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado -en mayoría- la siguiente:

ORDENANZA 11272

ARTICULO 1°. Establecer que todo comercio que venda, expendo o suministre bebidas alcohólicas para ser consumidas fuera del establecimiento, deberá cerrar a partir de las 22 (veintidós) horas.-

ARTICULO 2°. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza será sancionado con una multa de 2500 módulos y la reiterancia en el incumplimiento de la presente provocará la revocatoria y caducidad del derecho de habilitación.-

ARTICULO 3°. El Departamento Ejecutivo procederá a la reglamentación de la presente.

ARTICULO 4°. De forma.